

## **CONTRATO PARA CONFECCION Y PROVISIÓN DE UNIFORMES**

La Universidad Central del Ecuador, por intermedio de su Rector y Representante Legal, Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, por una parte; y, por otra la señora Ana Mendoza, propietario de New Look, convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Antecedentes:

**SEGUNDA:** Objeto: con los antecedentes expuestos, la Universidad contrata con la señora Ana Mendoza, propietaria de New Look, la confección de 92 ternos de mujer, 74 trnos de hombre, 3 ropa tradición cultural, 10 vigilantes, 20 mandiles blancos, 38 mandiles conserjes, entregados a entera satisfacción de la Universidad.

**TERCERA:** Precio y forma de pago: Con cargo a la partida presupuestaria N°. 5308020001 Vestuario Lencería y Prendas de vestir, del presupuesto interno de la Facultad, de acuerdo al informe emitido por el señor Jefe Financiero, la Universidad paga al contratista la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES de la siguiente forma 50% en calidad de anticipo y 50% contra entrega de todos los uniformes a entera satisfacción de la Universidad. Este precio incluye material y mano de obra pero no el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CUARTA:** Plazo de entrega: La Empresa se compromete a la entrega de los uniformes objeto de este contrato, confeccionados a la medida de cada empleado, terminados a entera satisfacción de la Universidad, en un plazo de 45 días calendario contado a partir de la entrega del anticipo.

**QUINTA:** Condiciones.- Todo ajuste a realizarse en cada uno de los uniformes, confeccionados corre por cuenta de la Empresa y deberán hacerse las veces que sean necesarias.

**SEXTA :** Garantías: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública, el contratista entrega a la Universidad 2 garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, la primera por el valor del anticipo que recibe, para asegurar su buen uso y la segunda por el valor equivalente al 5% del valor total del contrato para garantizar su fiel cumplimiento.

**SEPTIMA: Multa:** En caso de retraso en el cumplimiento de este contrato, salvo por circunstancias de fuerzas mayor o caso fortuito, como lo prevé el Art. 30 del Código Civil debidamente aprobadas y aceptadas por la Universidad, el contratista se obliga a pagar una multa diaria del uno por mil, del valor total del contrato, sin perjuicio al derecho del cobro de daños y perjuicios que cause dicho retardo.  
Las multas no le serán devueltas a al contratista por ningún concepto.

**OCTAVA: Controversias:** En caso de controversias, las partes se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Quito .

Para constancia de lo estipulado, y manifestado su conformidad con el contenido del presente contrato, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Ciudad de Quito, 11 de marzo de 2003.

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño  
**RECTOR**

Sr. Johnny Cañar  
**CONTRATISTA**